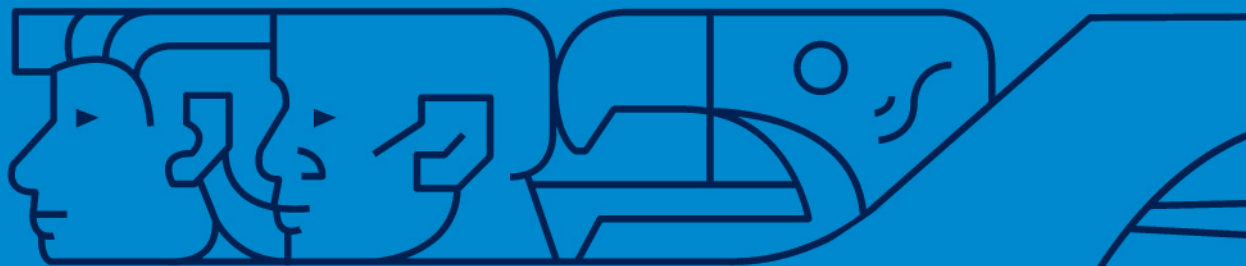


TECNOLÓGICO DE MONTERREY



**Reglamento de Becas
y Préstamos Educativos
para los Alumnos de
Preparatoria y Profesional**

REGLAMENTO DE BECAS Y PRÉSTAMOS EDUCATIVOS PARA LOS ALUMNOS DE PREPARATORIA Y PROFESIONAL

**INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE MONTERREY**

Fecha de promulgación: Agosto de 2014

Modificación: 2015, 2016, 2017, 2018, 2019

D.R. © Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey.

Ave. Eugenio Garza Sada 2501 Sur, Col. Tecnológico C.P. 64849, Monterrey, N.L., México.

Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio sin previo y expreso consentimiento por escrito del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey a cualquier persona y actividad que sean ajenas al mismo.

Aviso sobre el uso de un lenguaje incluyente

El uso del masculino genérico o masculino con carácter colectivo tiene la intención de simplificar la comunicación en atención al principio de economía lingüística. El género gramatical (masculino, femenino) suele asociarse al sexo biológico; sin embargo, gramaticalmente no tiene la intención de discriminar a nadie por su sexo biológico o por su identidad sexual. En la lengua española el empleo de un colectivo mixto del género gramatical masculino no es una práctica discriminatoria, sino que –al emplearlo– se evitan repeticiones innecesarias y permite el uso de un lenguaje llano, caracterizado por la concisión y la claridad.

En el Tecnológico de Monterrey, las normas contenidas en sus reglamentos están formuladas en masculino genérico o masculino con carácter colectivo; por consiguiente, no solo se refieren a la población del género masculino, sino a la de todos los géneros que forman parte de la comunidad.

MODIFICACIONES A ESTA EDICIÓN

1. Se agrega en la sección de definiciones generales, el concepto de promedio de beca aplicable para alumnos inscritos en planes de estudio de profesional edición 2019 y posteriores.
2. Cambia el Artículo 32, para establecer que los alumnos que suspendan su inscripción más de un periodo, su beca será cancelada y su admisión estará sujeta al reglamento de admisión vigente.
3. Cambia el Artículo 33, para clarificar para los alumnos que requiera un incremento de apoyo por necesidad económica, podrá solicitarlo a través del procedimiento establecido para ello.
4. Se elimina en el Artículo 32, la entrega de la carta para solicitar el mantenimiento de la beca en un periodo posterior.
5. Se modifica el Artículo 40 para incluir el concepto de carga académica mínima.
6. Se agregan en el Artículo 56, las actividades adicionales recomendables en las que deben participar los alumnos del Programa de Líderes del Mañana.
7. Cambia el Artículo 57, relacionado con la solicitud de baja de materias.
8. Cambia el artículo 58, para establecer que los alumnos beneficiados con cualquier Programa de Becas requieren autorización del Comité de Apoyos Educativos del campus en los casos de solicitud de cambio de carrera.
9. Se agrega en el Artículo 64, los requisitos de conservación de la beca en el Programas de Becas al Talento Emprendedor.
10. Se agrega en el Artículo 68, el compromiso de los solicitantes y becarios con la Visión, el Código de Ética y la cultura del Tecnológico de Monterrey.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	9
DEFINICIONES GENERALES	11
CAPÍTULO I Objetivo y ámbito de aplicación	17
CAPÍTULO II Tipos de apoyos educativos	23
CAPÍTULO III Asignación de becas y préstamos educativos	29
CAPÍTULO IV Requisitos para obtener becas y préstamos educativos	39
CAPÍTULO V Requisitos para la conservación de las becas y los préstamos educativos	47
CAPÍTULO VI Derechos y obligaciones de los participantes	59
TRANSITORIOS	61

INTRODUCCIÓN

El Tecnológico de Monterrey, consciente de su responsabilidad de cooperar desde el ámbito académico para el desarrollo de las comunidades en las que opera, brinda, a través de becas y préstamos educativos, una opción a aquellos alumnos que tienen la disposición y habilidades necesarias para cursar exitosamente sus estudios en el Tecnológico de Monterrey y que solicitan apoyos educativos para hacerlo.

Los estudios que imparte el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, en todos sus niveles, cuentan con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE), que emite la Secretaría de Educación Pública (SEP), a través de la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU), sustentado en el Decreto Presidencial publicado el 12 de septiembre de 1952, el cual se identifica con la clave DEC-520912.

Con fundamento en el Capítulo VII de la Políticas y Normas Académicas Generales el Tecnológico de Monterrey establece el Reglamento de Becas y Préstamos Educativos para los niveles de Preparatoria y Profesional.

Los cambios en esta edición son propuestos por la Vicerrectoría Académica y de Innovación Educativa, a partir de las recomendaciones formuladas por un comité designado para este propósito.

David Alejandro Garza Salazar
Rector del Tecnológico de Monterrey
Agosto de 2019

DEFINICIONES GENERALES

Apoyo educativo. Es el apoyo que el Tecnológico de Monterrey asigna a un alumno para cubrir los gastos relacionados con colegiaturas. Los tipos de apoyo educativo son: Beca, Préstamo Educativo y la combinación de ambos.

Asignación. Proceso posterior al trámite de la solicitud mediante el cual se otorga un tipo de apoyo educativo a un alumno para cursar sus estudios.

Beca. Es la exención del pago de un porcentaje de la colegiatura sin ningún compromiso de retribución posterior por parte del beneficiario.

Beca al talento. Tipo de beca que se otorga a los alumnos destacados como reconocimiento por su notable desempeño en actividades académicas, artísticas, atléticas, de liderazgo o de emprendimiento.

Campus destino. Campus que recibe una solicitud de apoyo educativo por parte de un alumno en un proceso de transferencia de un campus a otro.

Campus origen. Campus de donde proviene un alumno en un proceso de transferencia de un campus a otro.

Combinación de beca y préstamo educativo. Tipo de apoyo educativo compuesto por una beca y un préstamo educativo. El compromiso para el beneficiario es el de retribuir lo recibido, correspondiente al porcentaje de préstamo educativo, en los términos y condiciones que el Instituto determine.

Comités de apoyos educativos. Grupo de personas representantes de distintas áreas de un campus que posee la autoridad para asignar los tipos de apoyos educativos. Entre sus funciones principales está la revisión y evaluación de las solicitudes de apoyos educativos.

Créditos académicos. Representan el tiempo que un alumno dedica a una materia o unidad de formación, dentro y fuera del salón de clases para cumplir con los fines de aprendizaje de la misma.

- a. Tres créditos académicos de preparatoria son equivalentes a seis unidades académicas.
- b. Tres créditos académicos de profesional son equivalentes a ocho unidades académicas.
- c. Tres créditos académicos de posgrado son equivalentes a doce unidades académicas.

Cursos intensivos. Son los cursos que se imparten en los periodos de verano o invierno.

Formalización de préstamo educativo. Consiste en recabar documentos mínimos de soporte legal, necesarios para el otorgamiento de Préstamo Educativo, siendo estos documentos: Contrato y Pagaré debidamente completado y firmado en original por parte de los participantes, alumno, responsable del pago de colegiaturas en su carácter de obligado solidario, y representante legal de la Institución.

Franquicia. Es el porcentaje de la colegiatura asignada como beca o préstamo educativo.

Periodos académicos. Son los periodos semestrales y trimestrales en los que se imparten los cursos.

Préstamo educativo. Porcentaje de colegiatura cuyo pago se difiere en los términos y condiciones que el Instituto determine.

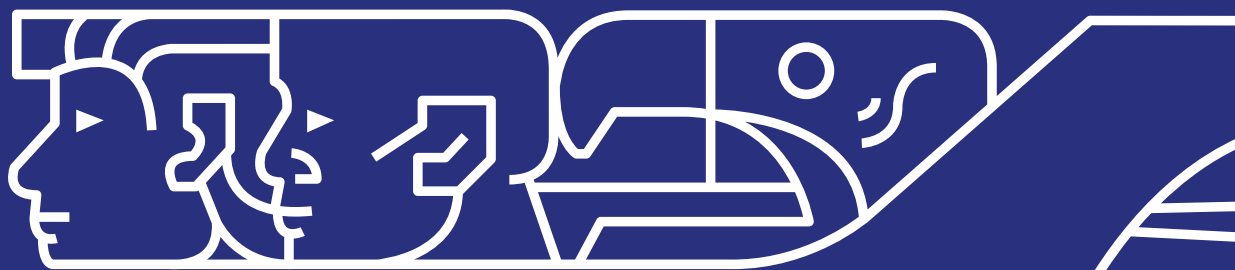
Presupuesto de becas y préstamos educativos. Parte del presupuesto de ingresos por concepto de colegiatura del campus que está destinado para becas y préstamos educativos en un determinado periodo.

Programa de becas y préstamos educativos. Esquemas diferenciados de apoyo económico que ofrece el Tecnológico de Monterrey a los alumnos para realizar sus estudios. Cada programa está orientado a un determinado perfil de alumno y tienen sus propias características, franquicias, requisitos de asignación y conservación del apoyo educativo.

Promedio de beca. Es el promedio ponderado por los créditos académicos que considera las calificaciones finales de todas las unidades de formación cursadas en el periodo académico incluyendo las aprobadas y reprobadas. Este promedio incluye las unidades de formación de nivel introductorio cursadas en el periodo y es utilizado como requisito de conservación de la beca de los alumnos inscritos en planes de estudio de profesional edición 2019 y posteriores.

Prueba de Aptitud Académica. Prueba que mide las habilidades de razonamiento verbal y matemático de los estudiantes de habla hispana que desean realizar estudios superiores. Se utiliza, junto con otros elementos, para dictaminar la admisión de los solicitantes.

Solicitud de becas y préstamos educativos. Documento que contiene información general y académica del candidato, así como de la situación socioeconómica actual de su familia. Debe ser entregado por parte del candidato que pretende obtener algún tipo de beca o préstamo educativo para cursar sus estudios.



CAPÍTULO I

CAPÍTULO I

Objetivo y ámbito de aplicación

Artículo 1

Para llevar a cabo sus actividades académicas y formativas con los niveles de excelencia que lo caracterizan, el Tecnológico de Monterrey cuenta con programas de apoyos educativos para ayudar económicamente a los alumnos que tienen las habilidades necesarias para cursar exitosamente sus estudios y que cumplen con los requisitos establecidos en dichos programas.

Artículo 2

Para los efectos de este reglamento, se entenderá por:

Apoyo educativo: es el apoyo que el Tecnológico de Monterrey asigna a un alumno para cubrir los gastos relacionados con colegiaturas y cuenta con ciertas características. Los tipos de apoyo educativo son: beca, préstamo educativo y la combinación de ambos.

Beca: es la exención del pago total o de un porcentaje de la colegiatura sin ningún compromiso de retribución posterior por parte del beneficiario.

Becario: es la persona a quien se le ha concedido una beca.

Cancelación de la beca: es la interrupción definitiva del apoyo, por causas diferentes a las de su terminación.

Convocatoria: es el documento publicado en diversos medios de comunicación mediante el cual se dan a conocer las características específicas del concurso abierto, en el cual el público en general podrá participar para la obtención de las becas que otorga el Tecnológico de Monterrey. Asimismo, se señala el calendario particular para aplicar a cada una de ellas y los requisitos que deben cubrir los solicitantes interesados.

Préstamo educativo: es un porcentaje de la colegiatura cuyo pago se difiere en los términos y condiciones que el Instituto determine.

Franquicia: es el porcentaje de la colegiatura asignada como beca o préstamo educativo.

Solicitante: es la persona que solicita una beca o préstamo educativo.

Artículo 3

Este reglamento tiene como objetivo:

- a. Hacer más eficiente el proceso de solicitud, asignación y conservación de las becas y préstamos educativos para los alumnos que han sido admitidos y que solicitan o reciben algún tipo de apoyo.
- b. Facilitar a los campus los procesos de solicitud, asignación, formalización, conservación, administración y transferencia de los programas de becas y préstamos educativos.
- c. Regular y ejecutar los programas de becas y préstamos educativos, de conformidad con el presupuesto asignado para ese fin.
- d. Establecer las bases, requisitos y procedimientos para el otorgamiento, conservación y cancelación de becas y préstamos educativos del Tecnológico de Monterrey.

Las políticas y normas aquí contenidas se refieren a los niveles de enseñanza de preparatoria y de profesional.

Artículo 4

Cuando en este reglamento se dé una denominación distinta a alguna unidad administrativa, entendiéndose por estas cualquier dirección, departamento o unidad de atención o servicio, establecida con anterioridad al inicio de la vigencia del mismo, los asuntos en trámites serán atendidos por la unidad administrativa con la nueva denominación.

Artículo 5

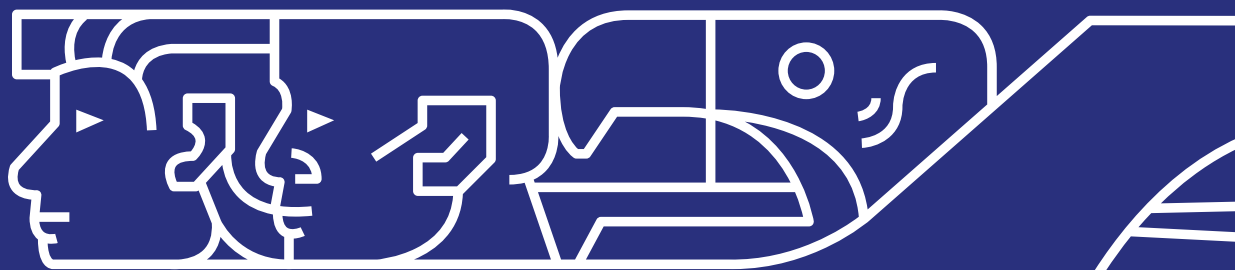
El proceso para el otorgamiento y conservación de becas y préstamos educativos del Tecnológico de Monterrey inicia con la convocatoria dirigida al público en general y en apego a los tiempos establecidos por el calendario administrativo vigente.

Artículo 6

La convocatoria que incluye los requisitos para participar, es publicada en el sitio oficial del Tecnológico de Monterrey en su sección de Admisiones y es difundida por medios electrónicos, impresos o de manera presencial. La asignación de becas se realiza en apego a criterios objetivos directamente relacionados con capacidades académicas, atléticas, artísticas, de liderazgo y de emprendimiento, del solicitante y en cumplimiento con las bases y procedimientos señalados en el presente reglamento.

Artículo 7

La entidad responsable de la asignación de becas y préstamos educativos son los comités de apoyos educativos designados para dicho propósito, con el fin de asegurar el cumplimiento de la normativa establecida en este reglamento y que la asignación de dichos apoyos se realice de forma imparcial en cada campus considerando la situación particular de cada alumno.



CAPÍTULO II

CAPÍTULO II

Tipos de apoyos educativos

Artículo 8

El Tecnológico de Monterrey ofrece tres tipos de apoyos: beca, préstamo educativo y la combinación de ambos.

Beca: es la exención del pago de un porcentaje de la colegiatura sin ningún compromiso de retribución posterior por parte del beneficiario. Cada programa de becas está orientado a un determinado perfil de alumno y tienen sus propias características, franquicias, requisitos de asignación y conservación de la beca.

Préstamo educativo: es un porcentaje de la colegiatura cuyo pago se difiere en los términos y condiciones que el Instituto determine.

Combinación de Beca y Préstamo Educativo: es la combinación de los dos apoyos anteriores. El compromiso para el beneficiario es el de retribuir lo recibido, correspondiente al porcentaje de préstamo educativo en los términos y condiciones que el Instituto determine.

Artículo 9

Una vez que un alumno solicitante se ha hecho merecedor a una beca o préstamo educativo, los términos y las condiciones del mismo se establecerán en los documentos oficiales establecidos por la Institución para ese propósito.

Artículo 10

Una combinación de beca y préstamo educativo aplica, solamente, para alumnos del nivel de profesional. Para alumnos del nivel de preparatoria aplica solamente el otorgamiento de beca.

Artículo 11

Los programas de becas se clasifican de la siguiente manera:

- a. **Socioeconómicas.** Se ofrecen como una opción a estudiantes mexicanos que tienen la disposición y las habilidades necesarias para cursar exitosamente sus estudios en el Instituto, pero que no tienen suficientes recursos económicos para cubrir los gastos inherentes. Este apoyo se otorgará con base en la situación económica familiar comprobada del solicitante.
- b. **Talento académico.** Tienen como objetivo atraer a los alumnos con un alto desempeño académico para cursar sus estudios sin tomar en consideración la situación económica familiar o nacionalidad. Se convoca y se selecciona a los alumnos con los mejores promedios y los mejores resultados en su primera Prueba de Aptitud Académica.
- c. **Talento estudiantil.** Se ofrecen como opción a los alumnos destacados por su notable desempeño a nivel estatal, nacional o internacional, en actividades artísticas, atléticas y de liderazgo de acuerdo a los perfiles establecidos para cada una de las actividades sin tomar en consideración la situación económica familiar o nacionalidad.
- d. **Talento emprendedor.** Es un programa selectivo que tiene como objetivo impulsar a emprendedores que ya cuenten con proyectos creativos e innovadores de alto impacto para el país y el mundo, sin tomar en consideración la situación económica familiar o nacionalidad.
- e. **Líderes del mañana.** Tiene el propósito de beneficiar a estudiantes mexicanos con alto desempeño académico, con sensibilidad social, que han demostrado habilidades de liderazgo y las habilidades necesarias para cursar exitosamente una carrera profesional en el Tecnológico de Monterrey, pero que no tienen suficientes recursos económicos para cubrir los gastos inherentes de colegiatura.
- f. **Fondos externos.** Este tipo de becas de colegiatura se establecen a través de convenios con organismos externos, los recursos o donativos son administrados por el Tecnológico de Monterrey. Los requisitos de asignación y conservación de este tipo de becas podrán ser definidos por el organismo externo siempre que no contravenga los establecidos por el Tecnológico de Monterrey para

sus programas de apoyo socioeconómico. Adicionalmente, a los alumnos beneficiados con este tipo de becas se les podrán otorgar apoyos económicos para sus gastos escolares y de manutención.

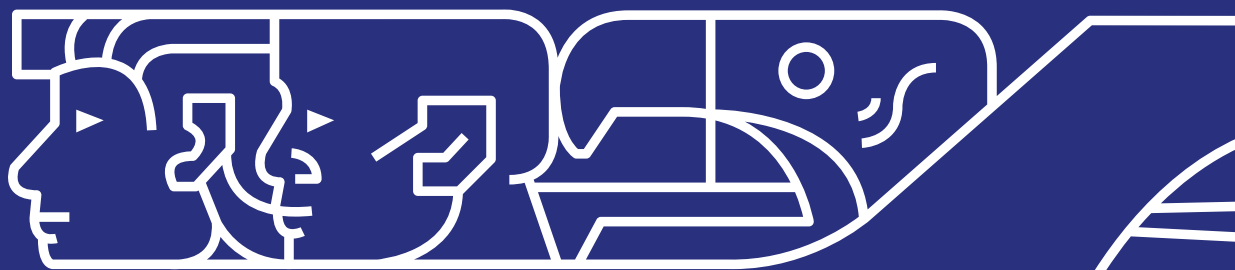
- g. **Socioeconómicas para alumnos extranjeros.** Este programa otorga becas a estudiantes extranjeros que tienen las habilidades necesarias para cursar exitosamente una carrera profesional y no tienen recursos económicos suficientes para cubrir los gastos inherentes de colegiatura.

Artículo 12

El porcentaje de colegiatura que deben cumplir los tipos de apoyos educativos a otorgar a un alumno solicitante son los siguientes:

- a. En el Programa de Becas Socioeconómicas para el nivel de profesional la combinación de beca y préstamo educativo puede ser, como máximo, del 80% de la colegiatura. En casos excepcionales, puede autorizarse hasta una combinación del 90% con base en criterios establecidos. El porcentaje de préstamo educativo no debe exceder al 25% de la colegiatura. En el nivel de preparatoria el porcentaje de beca no debe exceder al 40% y excepcionalmente hasta un 50% con base en los criterios establecidos.
- b. En el Programa de Becas al Talento Académico para el nivel de profesional el porcentaje de beca no debe exceder al 70% de la colegiatura. Puede ser complementado hasta con un 25% de préstamo educativo para alcanzar hasta un 90% de apoyo total. En el nivel de preparatoria el porcentaje de beca no debe exceder al 60%.
- c. En el Programa de Becas al Talento Estudiantil el porcentaje de beca no debe exceder el tabulador definido para cada área. En casos excepcionales el Director General del campus podrá decidir autorizar, por recomendación del Comité Nacional de Becas al Talento Estudiantil, una beca por actividades atléticas de un 100% de colegiatura con base en los criterios establecidos y autorizada por el Vicepresidente Regional.
- d. En el Programa de Becas al Talento Emprendedor el porcentaje de beca no debe exceder al 70% de la colegiatura. Puede ser complementado hasta con un 20% de préstamo educativo para

- alcanzar hasta un 90% de apoyo total. Este programa aplica solo para realizar estudios de nivel profesional.
- e. En el Programa de Becas Líderes del Mañana el porcentaje de beca es del 100% de la colegiatura. Asimismo, incluye el pago de la cuota del seguro de gastos médicos mayores. Este programa aplica solo para realizar estudios de nivel profesional.
 - f. En el Programa de Becas de Fondos Externos el porcentaje de beca puede ser:
 - a. Hasta de 100% de fondos externos.
 - b. Una combinación de fondos externos y un porcentaje de apoyo otorgado por el Tecnológico de Monterrey.
 - g. En el Programa de Becas Socioeconómicas para Alumnos Extranjeros el porcentaje de beca no debe exceder al 40% y excepcionalmente hasta un 50% con base en los criterios establecidos. En este programa no se otorgan préstamos educativos.



CAPÍTULO III

CAPÍTULO III

Asignación de becas y préstamos educativos

Artículo 13

Cada campus cuenta con un presupuesto limitado para la asignación de becas y préstamos educativos a los alumnos que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos.

Artículo 14

En cada campus los órganos colegiados responsables de la revisión y evaluación de las solicitudes de becas, así como la asignación de becas y préstamos educativos son los comités de los distintos programas de apoyo educativo.

Artículo 15

La entidad responsable de la asignación de Becas Líderes del Mañana es el Comité Nacional del Programa de Becas Líderes del Mañana, quien será la instancia responsable de asegurar una asignación imparcial a partir del análisis de cada una de las solicitudes presentadas.

Artículo 16

Los comités de apoyos educativos del campus se aseguran que las becas y préstamos educativos se otorguen de forma imparcial, tomando en cuenta las aptitudes académicas, atléticas, artísticas, de liderazgo y de emprendimiento de conformidad con los criterios establecidos en el presente reglamento.

Artículo 17

Los comités de apoyos educativos en cada uno de los campus estarán integrados por al menos cinco participantes, representando a las áreas académicas y administrativas o de asuntos estudiantiles según sea el caso. Entre sus funciones principales está la revisión, evaluación y dictamen de asignación de la beca o el préstamo educativo de cada solicitante.

Artículo 18

Las combinaciones de porcentajes de beca y de préstamo educativo se otorgan con base en:

1. La disponibilidad del presupuesto del campus en cada periodo académico.
2. El cumplimiento de los criterios definidos en este reglamento para cada uno de los programas de becas y préstamos educativos.

Para el caso de la beca socioeconómica, las combinaciones de porcentaje de beca y préstamo educativo son establecidas por la Vicerrectoría Académica y de Innovación Educativa.

Artículo 19

El Comité de Becas y Apoyos Educativos del campus dará a conocer el resultado de la solicitud de la beca o préstamo educativo a cada solicitante en el sistema oficial establecido para ese propósito, en la fecha límite del calendario oficial establecido por la Vicerrectoría Académica y de Innovación Educativa, siempre que el solicitante sea un alumno admitido y cumpla con los requisitos establecidos.

Artículo 20

El Comité Nacional de Líderes del Mañana publicará en el sistema de registro los resultados de la convocatoria y solicitará a los campus ponerse en contacto con el estudiante para informarle el resultado de su solicitud.

Artículo 21

Para el otorgamiento de becas, los comités de apoyos educativos evaluarán la petición de apoyo de los solicitantes con base en los siguientes criterios, los cuales serán imparciales y directamente relacionados, según corresponda, con la capacidad académica del solicitante, así como con sus talentos atléticos, artísticos, de liderazgo y de emprendimiento:

1. Programa de Becas Socioeconómicas: se otorga con recursos del campus y con base en la situación económica familiar comprobada del alumno solicitante. Dicha necesidad determina la franquicia de beca o préstamo educativo asignada.
2. Programa de Becas al Talento Académico, Programa de Becas al Talento Estudiantil (actividades artísticas, atléticas y de liderazgo) y Programa de Becas al Talento Emprendedor: se otorgan con recursos del campus sin tomar en cuenta la necesidad económica del alumno solicitante.
3. Programa de Becas Socioeconómicas para Alumnos Extranjeros: se otorgan con recursos del campus a los solicitantes de nacionalidad distinta a la mexicana tomando en cuenta la necesidad económica comprobada del alumno solicitante. Los solicitantes deben contar con la forma migratoria correspondiente y tener menos de 5 años viviendo en México.

Artículo 22

Un alumno de Prepa Tec que ya tiene asignada una beca socioeconómica y desea continuar sus estudios profesionales en cualquier campus, su beca sigue siendo válida y ese porcentaje se convierte en la combinación de beca y préstamo educativo. Las condiciones requeridas son:

- a. Contar con un promedio acumulado mínimo de 85/100 en su certificado de estudios.
- b. Firmar la carta de aceptación del apoyo en la fecha estipulada y cumplir los requisitos descritos en la misma.

Artículo 23

Un alumno de prepa Tec que ya tiene asignada una beca socioeconómica y desea continuar sus estudios profesionales en cualquier campus, puede solicitar un incremento del apoyo educativo para lo cual debe contar con un promedio acumulado mínimo de 85/100 en su certificado de estudios; requieren realizar una solicitud de apoyo educativo, la cual incluye realizar el pago de la cuota establecida para cubrir el costo administrativo del proceso.

Artículo 24

Los solicitantes egresados de Prepa Tec, que ya tienen asignada una beca socioeconómica y desean continuar sus estudios profesionales en cualquier campus, deberán confirmar en las fechas definidas como exclusivas y preferenciales para alumnos de Prepa Tec la aceptación de la beca y de las condiciones establecidas en el Artículo 22. Posterior a esa fecha, los alumnos podrán solicitar el apoyo, tomando en cuenta que el otorgamiento no estará garantizado, ya que estarán aplicando junto con alumnos externos y la asignación estará sujeta al presupuesto del campus.

Artículo 25

Una vez asignados los apoyos educativos (beca, préstamo educativo o combinación de ambos), el solicitante debe confirmar que acepta el apoyo educativo otorgado mediante la realización del pago del anticipo de colegiatura, a más tardar, 5 días hábiles posteriores a la fecha del dictamen; de lo contrario, se dará por cancelado el apoyo asignado.

Los alumnos a los cuales se les ha asignado un porcentaje de préstamo educativo requieren realizar el proceso de formalización con base en los procedimientos definidos, de lo contrario el apoyo será cancelado.

Artículo 26

Las becas del programa al talento académico y las del programa al talento estudiantil asignadas en preparatoria no podrán ser renovadas automáticamente en profesional, aunque, un alumno puede solicitar nuevamente estos tipos de apoyos siguiendo los procesos establecidos.

Artículo 27

En condiciones especiales se podrá considerar la transferencia de un alumno beneficiado con una beca del Programa de Becas Líderes del Mañana a otro campus del Tecnológico de Monterrey. El alumno deberá dirigir una carta con exposición de motivos para que ambos campus tomen una decisión al respecto.

Los gastos inherentes a la vivienda y alimentación de los alumnos que se transfieran no están considerados en la beca.

Artículo 28

Un becario puede conservar su beca al transferirse de un campus a otro. Una vez autorizada la transferencia por el director de becas del campus al que desea transferirse y del director de becas de su campus actual, el expediente del alumno se transfiere al campus receptor.

En el caso del Programa al Talento Estudiantil, los becarios en actividades artísticas y de liderazgo, podrán conservar su beca al transferirse de un campus a otro, siempre que su transferencia sea propuesta por el Director de Liderazgo y Formación Estudiantil y cuente con autorización del Comité Nacional de Becas al Talento Estudiantil. Los becarios en actividades atléticas no podrán conservar su beca al transferirse de un campus a otro.

Artículo 29

Los programas de becas aplican también en periodos intensivos, siempre que los alumnos beneficiados cumplan los requisitos de conservación de la beca.

Artículo 30

Los alumnos beneficiados por el Programa de Becas Líderes del Mañana podrán solicitar sobrecarga académica a partir del cuarto semestre, siempre y cuando no hayan reprobado materias o unidades de formación de más de 3 créditos académicos o su equivalente en unidades académicas y mantengan un promedio mayor o igual a 85/100. La solicitud deberá de presentarse por escrito ante el Departamento de Becas y Apoyos Educativos de su campus y contar con la autorización del director de carrera.

Artículo 31

Los alumnos beneficiados con los programas de becas podrán participar en programas de intercambio internacional, siempre que: cumplan con los requisitos académicos del programa y el convenio de colaboración con la institución extranjera incluya que los costos de colegiatura deben ser cubiertos en el Tecnológico de Monterrey.

Artículo 32

Cuando por causa de fuerza mayor, un alumno beneficiado con un programa de becas se vea en la necesidad de suspender sus estudios, deberá solicitar el mantenimiento de su beca para un periodo posterior en la Dirección de Apoyos Educativos de su campus. En caso de requerir la extensión por un periodo adicional, deberá entregar una carta dirigida al Comité de Apoyos Educativos quien revisará el caso e informará el dictamen. En el Programa de Líderes del Mañana los casos deberán ser autorizados por el Comité Nacional de Becas de Líderes del Mañana.

En caso de que el alumno suspenda su inscripción sin previo aviso a la Dirección de Apoyos Educativos, su beca será cancelada. En todos los casos, su readmisión está sujeta al reglamento de admisión vigente.

Artículo 33

En caso de que un alumno requiera un incremento de apoyo por necesidad económica, podrá solicitarlo a través del procedimiento establecido para ello. En caso de autorizarse, se otorgará un complemento con préstamo educativo.

Un alumno con una beca socioeconómica asignada podrá solicitar un incremento de apoyo educativo en caso de tener una necesidad económica familiar comprobada diferente a la reportada inicialmente, siguiendo el procedimiento establecido para ello.

Sin embargo, no se incrementa el apoyo educativo en ningún programa de becas por desempeño académico, por desarrollo del talento estudiantil o por cualquier otro tipo de desarrollo de talento.

Artículo 34

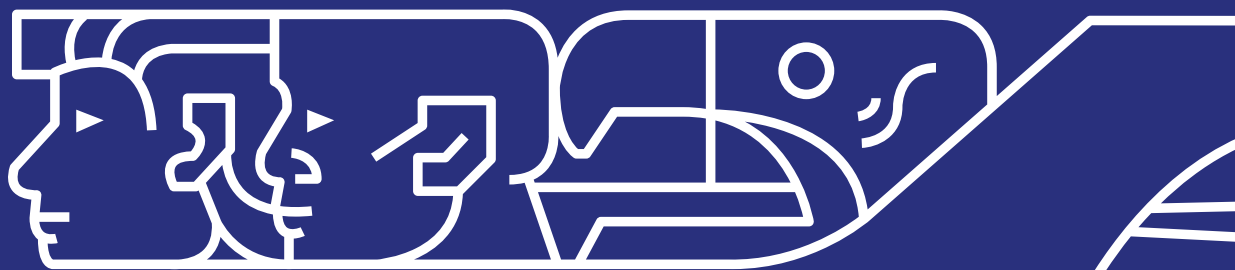
Los campus podrán llevar a cabo una actualización del estatus socioeconómico a los alumnos en cualquier momento para comprobar la situación económica de la familia y decidir si se continúa otorgando el mismo porcentaje total de apoyo educativo.

Artículo 35

Un alumno podrá solicitar un préstamo educativo temporal, siempre que demuestre tener una necesidad económica excepcional (pérdida de empleo, incapacidad temporal, etc.). En este caso, la duración máxima del apoyo será de un semestre. El alumno solicitante debe llenar una solicitud de apoyo educativo en línea y seguir el proceso completo, incluyendo el pago de la cuota establecida para cubrir el costo del proceso. El préstamo educativo temporal aplica solamente para alumnos del nivel de profesional.

Artículo 36

Un egresado de una carrera profesional que solicite algún tipo de apoyo para cursar otra carrera profesional, no es candidato a recibir dicho apoyo.



CAPÍTULO IV

CAPÍTULO IV

Requisitos para obtener becas y préstamos educativos

Artículo 37

Los requisitos que debe cumplir un solicitante de beca en el Programa de Becas Socioeconómicas de primer ingreso a Prepa Tec son los siguientes:

1. Llenar una solicitud de apoyos educativos en línea y seguir el proceso completo, incluyendo el pago de la cuota establecida para cubrir el costo administrativo del proceso.
2. Contar con un promedio acumulado mínimo en sus estudios de secundaria de 85/100 y obtener 1050 puntos en la última edición de la Prueba de Aptitud Académica, o el puntaje equivalente con ediciones anteriores autorizadas por la Institución.

Artículo 38

Los requisitos que debe cumplir un solicitante de beca en el Programa de Becas Socioeconómicas egresado de Prepa Tec que ingresa al nivel de profesional son los siguientes:

1. Llenar una solicitud de apoyos educativos en línea y seguir el proceso completo, incluyendo el pago de la cuota establecida para cubrir el costo administrativo del proceso.
2. Contar con un promedio acumulado mínimo en su certificado en estudios de preparatoria de 85/100.

Artículo 39

Los requisitos que debe cumplir un solicitante de beca en el Programa de Becas Socioeconómicas para Alumnos Extranjeros de primer ingreso al nivel de profesional son los siguientes:

1. Llenar una solicitud de apoyo educativo en línea y seguir el proceso completo, incluyendo el pago de la cuota establecida para cubrir el costo administrativo del proceso.
2. Contar con un promedio acumulado mínimo en su certificado de estudios de preparatoria de 85/100 y obtener 1300 puntos en la última edición de la Prueba de Aptitud Académica, o el puntaje equivalente con ediciones anteriores autorizadas por la Institución.

Artículo 40

Los requisitos que debe cumplir un solicitante de beca en el Programa de Becas Socioeconómicas para alumnos de reingreso en los niveles de preparatoria y profesional son los siguientes:

1. Llenar una solicitud de apoyo educativo en línea y seguir el proceso completo, incluyendo el pago de la cuota establecida para cubrir el costo administrativo del proceso.
2. Contar con un promedio acumulado mínimo en su plan de estudios de 85/100, siempre y cuando curse en el periodo de solicitud de beca, al menos, una carga académica de 32 unidades o 12 créditos académicos.

Artículo 41

Los requisitos que debe cumplir un solicitante de beca en el Programa de Becas Socioeconómicas de primer ingreso al nivel de profesional proveniente de preparatorias que no formen parte del Tecnológico de Monterrey son los siguientes:

1. Llenar una solicitud de apoyo educativo en línea y seguir el proceso completo, incluyendo realizar el pago de la cuota establecida para cubrir el costo administrativo del proceso.
2. Contar con un promedio acumulado mínimo en su certificado de estudios de preparatoria de 85/100 y obtener 1300 puntos en la última edición de la Prueba de Aptitud Académica, o el puntaje equivalente con ediciones anteriores autorizadas por la Institución.

Artículo 42

Los requisitos que debe cumplir un solicitante en la convocatoria del Programa de Becas Líderes del Mañana son los siguientes:

1. Registrar su solicitud a través del sitio web del Tecnológico de Monterrey en la convocatoria al Programa de Becas Líderes del Mañana.
2. Realizar las pruebas definidas en el programa y que encontrará en la página web antes mencionada.
3. Contar con el promedio acumulado de calificaciones finales de preparatoria mayor o igual a 90/100 y obtener un puntaje mayor o igual a 1360 puntos en puntos en la última edición de la Prueba de Aptitud Académica, o el puntaje equivalente con ediciones anteriores autorizadas por la Institución.
4. Demostrar tener 100% de necesidad de apoyo económico para cubrir la colegiatura de nivel profesional en el Tecnológico de Monterrey.
5. Demostrar evidencias de su perfil de liderazgo y de sensibilidad social a través de los proyectos en los que haya participado.
6. Ser seleccionado en la Convocatoria de Líderes del Mañana por obtener mayor promedio de calificaciones, mayor puntaje en la Prueba de Aptitud Académica, contar con un perfil de liderazgo y de sensibilidad social y demostrar necesidad económica para cursar una carrera profesional en el Tecnológico de Monterrey.

Los solicitantes que participan en este programa están exentos del pago de cuota de solicitud de apoyo educativo.

Artículo 43

Los requisitos que debe cumplir un solicitante en la convocatoria del Programa de Becas al Talento Académico son los siguientes:

1. Ser admitido al periodo académico al que corresponde la convocatoria vigente.
2. Registrar su solicitud en la convocatoria al Programa de Becas al Talento Académico a través del sitio web del Tecnológico de Monterrey a más tardar en la fecha límite establecida
3. Obtener en la primera aplicación vigente de la última edición de la Prueba de Aptitud Académica un puntaje igual o superior a 1360

para profesional y 1130 para preparatoria, o el puntaje equivalente con ediciones anteriores autorizadas por la Institución.

4. Obtener un promedio de calificaciones mayor o igual a 90/100 en el ciclo escolar anterior de acuerdo a las bases de la convocatoria definidas en la página web mencionada en el inciso 2.
5. Realizar el pago del anticipo de colegiatura en la fecha establecida en la convocatoria vigente.
6. Ser seleccionado en la Convocatoria de Programa de Becas al Talento Académico por obtener mayor promedio de calificaciones y mayor puntaje en la Prueba de Aptitud Académica.
7. Cursar al menos un semestre en el campus que asignó la beca.

Artículo 44

Los requisitos que debe cumplir un solicitante al Programa de Becas al Talento Estudiantil son los siguientes:

1. Registrar su solicitud a través del sitio web del Tecnológico de Monterrey en la sección de Admisiones en la convocatoria del Programa de Becas al Talento Estudiantil.
2. Realizar las pruebas definidas en el programa y que encontrará en la página web antes mencionada.
3. Presentar evidencias que demuestren su talento estudiantil.
4. Ser seleccionado en la Convocatoria al Talento Estudiantil.
5. Ser admitido al nivel académico solicitado como alumno de primer ingreso y cumplir con el estándar académico establecido para el Programa de Becas al Talento Estudiantil. En casos excepcionales, el Comité Nacional de Becas al Talento Estudiantil puede autorizar la asignación de becas a alumnos de reingreso con base en criterios definidos y siguiendo el procedimiento establecido para ello.

Artículo 45

Los requisitos que debe cumplir un alumno solicitante al Programa de Becas al Talento Emprendedor egresado de Prepa TEC o una preparatoria externa que ingresa al nivel de profesional son los siguientes:

1. Ser solicitante de primer ingreso al primer semestre de profesional.

2. Registrar su solicitud a través del sitio web del Tecnológico de Monterrey en la convocatoria de Beca al Talento Emprendedor.
3. Contar con un proyecto de emprendimiento con al menos un prototipo o prototipo del producto o servicio a desarrollar.
4. Ser admitido en el nivel de profesional y cumplir con el estándar académico establecido para el Programa de Becas al Talento Emprendedor.
5. Ser seleccionado en la Convocatoria del Programa de Becas al Talento Emprendedor.

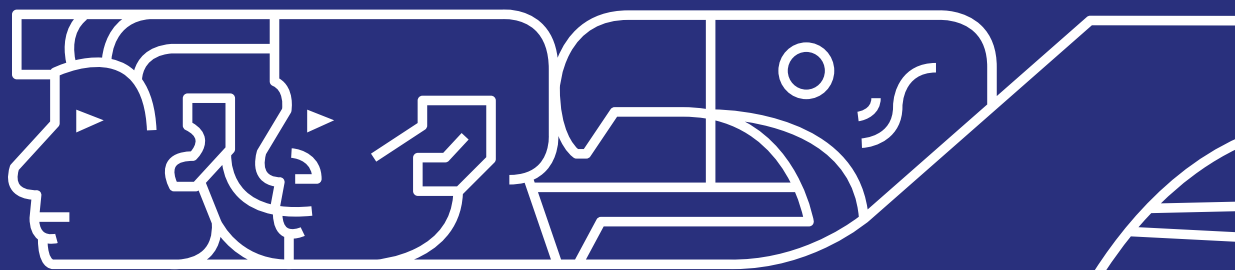
Artículo 46

Los requisitos para solicitar préstamo educativo en cualquier programa de nivel profesional son:

1. No estar condicionado académicamente por la Dirección de Servicios Escolares.
2. No contar con otros préstamos educativos externos.
3. Contar con un promedio acumulado en su plan de estudios de al menos 70/100.
4. Contar con un obligado solidario para la formalización del préstamo educativo.

Artículo 47

Si un solicitante aplica simultáneamente a más de un programa de becas, una vez asignadas las mismas, deberá elegir aquella que más convenga a sus intereses, incluyendo aquellas becas con fondos externos donde el Tecnológico esté aportando un porcentaje.



CAPÍTULO V

CAPÍTULO V

Requisitos para la conservación de las becas y los préstamos educativos

Artículo 48

Los requisitos generales de conservación que deberá cumplir el alumno en cualquier programa de becas son:

1. Aprobar todas las materias o unidades de formación cursadas en el periodo académico o cursos intensivos.
2. Realizar el servicio de becario en actividades relacionadas al programa académico en el que se encuentran inscritos, o bien, de conformidad con lo establecido en cada programa de becas.

Artículo 49

Es requisito para la conservación de la beca en el Programa Socio-económico que el alumno curse, cada periodo académico, carga académica completa con las materias o unidades de formación correspondientes a su plan de estudios y obtenga un promedio de calificaciones finales en el periodo académico o cursos intensivos que termina, igual o superior a 85/100.

Artículo 50

Es requisito para la conservación de la beca en el Programa Excelencia Académica que el alumno curse, cada periodo académico, carga académica completa con las materias o unidades de formación correspondientes a su plan de estudios y obtenga un promedio de calificaciones finales en el periodo académico o cursos intensivos que termina, igual o superior a 90/100.

Artículo 51

Es requisito para la conservación de la beca en el Programa Mérito Académico que el alumno curse, cada periodo académico, carga académica completa con las materias o unidades de formación correspondientes a su plan de estudios y obtenga un promedio de calificaciones finales en el periodo académico o cursos intensivos que termina, igual o superior a 85/100.

Artículo 52

Es requisito para la conservación de la beca en el Programa al Talento Académico que el alumno curse, cada periodo académico, carga académica completa con las materias o unidades de formación correspondientes a su plan de estudios y obtenga un promedio de calificaciones finales en el periodo académico o cursos intensivos que termina, igual o superior a 85/100.

Artículo 53

Es requisito para la conservación de la beca en el Programa al Talento Estudiantil mantener un estatus definido como regular de acuerdo con el procedimiento establecido para estas actividades, participar de manera activa en el equipo o actividad representativa del que forma parte y realizar el servicio becario en actividades relacionadas a su talento estudiantil.

En el caso de las becas por actividades atléticas se otorgarán como máximo dos semestres adicionales a la duración oficial de su programa, contando a partir de su primera inscripción a nivel profesional, y hasta siete semestres en preparatoria. Lo anterior quedará sujeto a que mantengan su elegibilidad de participación en los foros estudiantiles en los que el Tecnológico de Monterrey participa.

En el caso de las becas por actividades artísticas y de liderazgo, la duración será de tres años en el nivel de estudios de preparatoria, y hasta cinco años en el nivel profesional. Es requisito para la conservación de la beca por actividades artísticas y de liderazgo que el alumno obtenga un promedio de calificaciones finales en el periodo académico o cursos intensivos que termina, igual o superior a 80/100.

Artículo 54

Es requisito para la conservación de la beca en el Programa al Talento Emprendedor, cursar carga académica de al menos 12 créditos académicos o el equivalente a 32 unidades académicas en el semestre y obtener un promedio final en el periodo académico o cursos intensivos que termina igual o superior a 80/100 y demostrar un desempeño satisfactorio en las actividades del programa.

Artículo 55

Es requisito para la conservación de la beca en el Programa Líderes del Mañana que el alumno:

- a. Curse, cada periodo académico, carga académica completa con las materias o unidades de formación correspondientes a su plan de estudios.
- b. Obtenga un promedio de calificaciones finales en el periodo académico o cursos intensivos que termina, igual o superior a 85/100.

Artículo 56

Los alumnos beneficiados con el Programa de Becas Líderes del Mañana deberán participar en el programa de seguimiento académico establecido por el campus.

Asimismo, es recomendable que adicionalmente:

- a. Realicen actividades de voluntariado, que tengan como fin contribuir al fondo de reciprocidad de beca De Líder a Líder, para beneficiar a los jóvenes de México que, con características similares, requieren una oportunidad para estudiar.
- b. Participen en actividades o proyectos que tengan como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas.

Artículo 57

Los alumnos beneficiados con el Programa de Becas Socioeconómicas, Programa de Becas de Talento Académico, Programa Líderes del Mañana y Programa de Becas Socioeconómicas para Alumnos Extranjeros, podrán dar de baja, de acuerdo con el proceso establecido para ello, materias o unidades de formación con un máximo de 3 créditos académicos o su equivalente en unidades académicas por semestre, y durante toda su carrera un máximo de 9 créditos académicos o su equivalente en unidades académicas.

Artículo 58

Cuando un alumno beneficiado con cualquier Programa de Becas considere hacer un cambio de carrera, deberá dirigir una carta con exposición de motivos al Comité de Apoyos Educativos del campus para que éste documente el cambio y dé su autorización. La autorización de dicho comité podrá ser favorable a cambios de carrera siempre y cuando el número de materias o unidades de formación adicionales a cursar, debido al cambio, sea menor o igual a 36 créditos académicos o su equivalente en unidades académicas con relación al programa original en el que le fue otorgada la beca.

Artículo 59

Para la conservación de un préstamo educativo de un alumno que no cuenta con combinación de beca y préstamo educativo, se requiere:

- a. Haber realizado la formalización del préstamo educativo.
- b. No estar condicionado académicamente por la Dirección de Servicios Escolares.
- c. Estar al corriente en los pagos acordados al recibir el apoyo educativo.

Si un alumno no cumple con los requisitos mencionados, su préstamo educativo será cancelado.

Artículo 60

Los becarios deben realizar el servicio becario de la siguiente manera:

- a. El servicio becario inicia a partir de la segunda semana de clases del periodo semestral y termina la penúltima semana de clases.
- b. Prestar servicios de becario de cinco horas por semana durante el periodo semestral o de clínicas.
- c. Prestar servicios de becario por dos horas por semana por cada materia o unidad de formación de 3 créditos académicos, o su equivalente en unidades académicas, cursada durante el periodo de verano o invierno.
- d. El servicio becario en el Programa de Becas al Talento Estudiantil se realiza mediante la participación del alumno en las actividades representativas definidas para este propósito en el Campus.
- e. El servicio becario en el Programa de Becas al Talento Emprendedor se realiza mediante la participación del alumno en las actividades de emprendimiento definidas para este propósito.

Los becarios que cursan su último periodo de su carrera profesional quedan exentos de realizar el servicio becario. Esta condición no aplica para los becarios de los programas de: talento estudiantil, talento emprendedor, y líderes del mañana.

Artículo 61

Un alumno podrá tener el siguiente estatus de servicio becario:

- a. Regular. Cuando el alumno cumple satisfactoriamente con su servicio becario en el semestre que termina.
- b. Incumplimiento. Cuando el alumno no realizó de manera satisfactoria su servicio becario, lo cual le será notificado por escrito.

Artículo 62

Un alumno en un programa de becas podrá tener los siguientes estatus para su beca, de acuerdo a la tabla de conservación correspondiente a su programa de becas:

- a. Regular: cuando el alumno cumple satisfactoriamente con los requisitos establecidos para la conservación del programa de becas.
- b. Sujeto a condición: Cuando el alumno tiene un incumplimiento a este reglamento. El alumno recibe un aviso de incumplimiento por escrito y continúa con su beca.
- c. Condicionado: Cuando el alumno tiene uno o más incumplimientos a este reglamento. El alumno recibe una llamada de atención por escrito. El alumno continúa con su beca.
- d. Reducción: el alumno ha reincidido en incumplimiento, por lo que se reduce su beca en un 10 %. El alumno puede solicitar, a través de una carta dirigida al comité, un aumento del 10% de préstamo educativo para no afectar su economía. Esta solicitud requiere autorización del Comité de Becas y Apoyos Educativos. En los casos de becas con estatus de Reducción que cambien a estatus Regular, el porcentaje de beca no se modifica al porcentaje inicial.
- e. Cancelación de la beca: es la interrupción definitiva del apoyo, por bajo desempeño académico, habiendo pasado por los estatus anteriormente descritos.

Artículo 63

Las faltas que tienen repercusiones en el estatus de una beca son los siguientes:

- a. Incumplimiento del servicio becario.
- b. Reprobar una materia o unidad de formación. El número de materias o unidades de formación reprobadas es igual al mismo número de faltas.
- c. Obtener un promedio menor al establecido como requisito para la conservación de la beca en su programa.

Cuando un alumno obtenga calificaciones reprobatorias en cursos intensivos, solo se considerarán como faltas, el número de materias o unidades de formación reprobadas.

Artículo 64

Si un alumno no cumple con los requisitos de conservación de beca, podrá conservarla en forma condicional dependiendo de: la evaluación del servicio becario, número de materias o unidades de formación reprobadas, el promedio obtenido en el semestre o cursos intensivos de verano y el estatus previo, de acuerdo con la tabla de conservación de becas del programa de becas correspondiente.

a. Tabla de conservación de becas para los programas de: Becas Socioeconómicas, Becas al Talento Académico, Programas de Becas al Talento Emprendedor, Becas de Fondos Externos y Becas Socioeconómicas para Alumnos Extranjeros.

Condición	Estatus previo del alumno en el programa de becas			
	Regular	Condicionado	Reducción	Cancelación de la beca
Ninguna falta	Regular	Regular	Regular	No aplica
Una falta	Condicionado	Reducción	Cancelación	Cancelación
Dos faltas	Reducción	Cancelación	Cancelación	Cancelación
Tres o más faltas	Cancelación	Cancelación	Cancelación	Cancelación

b. Tabla de conservación de becas para el Programas de Becas Líderes del Mañana.

Promedio semestre	Regular	Sujeto a Condición	Condicionado	Revisión de Comité	Cancelación de la beca
Promedio > 85 sin reprobar materias o unidades de formación	Regular	Regular	Regular	Regular	
Promedio > 85 y reprobar 3 créditos académicos o su equivalente en unidades académicas en materias o unidades de formación.	Sujeto a Condición	Condicionado	Comité	Cancelación de la beca	Cancelación de la beca
Promedio > 85 y reprobar 6 o más créditos académicos o su equivalente en unidades académicas en materias o unidades de formación	Condicionado	Comité	Cancelación de la beca	Cancelación de la beca	Cancelación de la beca
Promedio < 85 y sin reprobar materias o unidades de formación	Sujeto a Condición	Condicionado	Comité	Cancelación de la beca	Cancelación de la beca
Promedio < 85 y reprobar 3 créditos académicos o su equivalente en materias o unidades de formación	Condicionado	Comité	Cancelación de la beca	Cancelación de la beca	Cancelación de la beca
Promedio < 85 y reprobar 6 o más créditos académicos o su equivalente en unidades académicas en materias o unidades de formación	Comité	Cancelación de la beca	Cancelación de la beca	Cancelación de la beca	Cancelación de la beca

c. Tabla de conservación de becas para el Programa de Becas al Talento Estudiantil-Atléticas.

Evaluación del periodo actual		Estatus de beca del periodo actual / Estatus de beca para el siguiente periodo		
Estatus Académico Escolar	Evaluación Atlética	Regular	Condicionado	Comité
Regular	Cumple	Regular	Regular	Regular
Regular	No cumple	Condicionado	Comité	Cancelado
Condicionado	Cumple	Condicionado	Comité	Cancelado
Condicionado	No cumple	Comité	Cancelado	Cancelado

Quando en el estatus de beca se indique “Comité”, implica que el Comité de Becas al Talento Estudiantil evaluará la situación del alumno y determinará si el nuevo estatus de beca es “condicionado” o “cancelado”.

d. Tabla de conservación de becas para el Programas de Becas al Talento Estudiantil-Artísticas y de Liderazgo.

Evaluación del periodo actual		Estatus de beca del periodo actual / Estatus de beca para el siguiente periodo			
Evaluación Académica	Evaluación Artística / Liderazgo	Regular	Sujeto a condición	Condicionado	Reducción
Ninguna falta	Cumple	Regular	Regular	Regular	Regular
Una falta	Cumple	Sujeto a condición	Condicionado	Reducción	Reducción
Dos faltas	Cumple	Condicionado	Reducción	Comité	Cancelado
Tres o más faltas	Cumple	Condicionado	Comité	Comité	Cancelado
Ninguna falta	No Cumple	Condicionado	Condicionado	Comité	Cancelado
Una falta	No Cumple	Reducción	Reducción	Cancelado	Cancelado
Dos faltas	No Cumple	Reducción	Comité	Cancelado	Cancelado
Tres o más faltas	No Cumple	Comité	Cancelado	Cancelado	Cancelado

Cuando un alumno con beca al talento estudiantil por actividades artísticas o de liderazgo obtenga Estatus Académico Condicionado, dictaminado por la Dirección de Servicios Escolares, su situación será revisada por el Comité de Becas al Talento Estudiantil del Campus para determinar si la beca del alumno, será reducida o cancelada para el siguiente periodo.

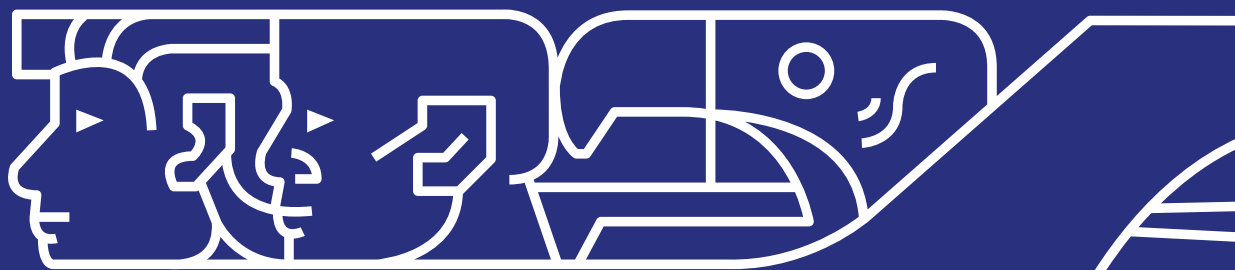
La evaluación de desempeño estudiantil en actividades atléticas, artísticas o de liderazgo se realizará de acuerdo con los procesos establecidos en la institución para ese propósito y la calificación se expresa en números enteros, en una escala de uno a 100.

Para efecto de este reglamento se consideran los siguientes puntajes para evaluar el cumplimiento del alumno en actividades atléticas, artísticas o de liderazgo:

1. Cumple: si obtiene al menos 85/100 puntos.
2. No cumple: si obtiene 84/100 puntos o menos.

Artículo 65

Para los alumnos que disminuyan su porcentaje de beca, pueden solicitar una ampliación de su préstamo educativo hasta un máximo de 25%.



CAPÍTULO VI

CAPÍTULO VI

Derechos y obligaciones de los participantes

Artículo 66

Al Tecnológico de Monterrey le corresponderá:

- a. Asignar los recursos relativos a los apoyos educativos para el periodo para el que fue otorgada la beca y hasta un periodo consecutivo adicional en el caso del Programa de Becas al Talento Académico.
- b. Informar a través del Portal de Alumnos a los becarios antes del siguiente periodo escolar cuando sea necesario condicionar o cancelar una beca.
- c. Cancelar toda solicitud o beca otorgada, cuando el alumno, becario, institución u organismo incurran en omisión o falsedad en la información o documentación proporcionada.
- d. Verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones que establezca este reglamento y otras disposiciones administrativas aplicables.

Artículo 67

Al becario le corresponderá, además de cumplir con el objeto de la beca:

- a. Suscribir la documentación que formaliza la beca o préstamo educativo.
- b. Participar cada semestre en las actividades establecidas en su campus para mantener la beca o préstamo educativo.
- c. Mantener calificaciones con el promedio mínimo establecido en la beca o préstamo educativo asignado.
- d. Cumplir las obligaciones que establezca este reglamento y otras disposiciones administrativas aplicables.

- e. En el caso de becarios del Programa de Becas Líderes del Mañana, solicitar oportunamente, cuando lo requiera, la suspensión por un periodo de su beca, así como, su reactivación.
- f. Revisar cada semestre el estatus de conservación de su beca a través del Portal de Alumnos.

Artículo 68

Todo solicitante o becario debe conducirse de manera congruente con los valores establecidos en la Visión, el Código de Ética y la cultura del Tecnológico de Monterrey. En caso de que el solicitante o becario incurra en alguna falta, se le suspenderá de inmediato el apoyo educativo o su proceso de solicitud de apoyo educativo y su caso será turnado a un comité designado por la Vicerrectoría Académica y de Innovación Educativa para que lo analice. El comité revisará las evidencias y emitirá un dictamen inapelable sobre la viabilidad o no de que el alumno prosiga su proceso de solicitud de apoyo educativo o continúe con el apoyo educativo asignado.

Artículo 69

El Vicerrector Académico y de Innovación Educativa del Tecnológico de Monterrey determinará la solución adecuada para cualquier situación no prevista en este reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente reglamento entra en vigor el 1º de agosto de 2019.

SEGUNDO. Para los casos que pudieran ser vistos como transitorios, los alumnos deberán presentar su solicitud de consideración por escrito al Director de Becas y Apoyos Educativos del campus al que pertenezca en el que se expliquen y justifiquen los motivos por los cuales considera ser un caso de excepción por efecto de transitoriedad de estas disposiciones.

TERCERO. Para los casos que pudieran ser vistos como transitorios, los alumnos deberán presentar su solicitud de consideración por escrito al Director de Becas y Apoyos Educativos del campus al que pertenezca en el que se expliquen y justifiquen los motivos por los cuales considera ser un caso de excepción por efecto de transitoriedad de estas disposiciones.

Este libro presenta información sobre el **Reglamento de Becas y Préstamos Educativos para Alumnos de Preparatoria y Profesional 2019** del Tecnológico de Monterrey. Su contenido refleja la información disponible en medios oficiales al momento de su publicación.

El Tecnológico de Monterrey se reserva el derecho de hacer modificaciones al contenido en cualquier momento y sin previo aviso y, expresamente se deslinda de obligaciones declaradas implicadas o inferidas derivadas de la información aquí presentada.

La versión electrónica de esta publicación se encuentra disponible en el Portal Mi Espacio (<https://miespacio.itesm.mx>).

Responsable de edición y publicación:
Dirección de Normatividad Académica de la Vicerrectoría Académica y de Innovación Educativa.
Fecha de publicación: diciembre 2019



TECNOLÓGICO DE MONTERREY